

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No.100.49.0305**

**Fecha: Palmira (V), 07 de Septiembre de 2020**

***“Por la cual se modifica la resolución No.100.02.0064 de 6 de febrero de 2018”***

El Gerente General de la **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias contenidas en la Ley, especialmente el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva No.26 de octubre 3 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución No.0064 de 06 de febrero de 2020 la Industria de Licores del Valle "Adecuó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Industria de Licores del Valle"

Que el Decreto 1716 de 2009 reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capituló V de la Ley 640 de 2001", conteniendo normas de carácter obligatorio para las entidades de derecho público.

Que mediante Circular Externa CIR09-234-DDJ-0350 de 18 de junio de 2009, el Director de Defensa Jurídica del Estado, dictó directrices para la Defensa Jurídica del Estado y Comités de Conciliación.

Que la Junta Directiva de la Industria de Licores del Valle, mediante Acuerdo No.100.03.004 de 14 de mayo de 2020, facultó al Gerente General para suprimir el cargo de Subgerente Jurídico, redenominar la Secretaría General como Secretaría General y Jurídica y crear el cargo de Subgerente de Planeación y Sistema de Gestión

Que mediante Resolución No.100.49.0247 de 29 de mayo de 2020 se modificó la Resolución No.100.02.0341 de 2018 "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica, se incorpora al estatuto de la planta de cargos de la Industria de Licores del Valle"

Que, de conformidad con las normas expuestas, se hace necesario modificar la Resolución No.100.02.0064 de 06 de febrero de 2018 en el sentido de ajustar la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación y modificar los integrantes del mismo según la nueva planta de cargos de la Industria de Licores del Valle.

Que de acuerdo con lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo "Conformación del Comité de Conciliación" el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN: El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

- a. Gerente General
- b. Secretario General y Jurídico
- c. El Subgerente Administrativo
- d. El Subgerente Financiero
- e. El Subgerente de Planeación

PARAGRAFO PRIMERO. La participación de los integrantes del Comité de Conciliación es indelegable, salvo los funcionarios previstos en los literales a) y b)

PARAGRAFO SEGUNDO. Concurrirán con derecho a voz los servidores públicos, que deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de la

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No.100.49.0305**

**Fecha: Palmira (V), 07 de Septiembre de 2020**

***“Por la cual se modifica la resolución No.100.02.0064 de 6 de febrero de 2018”***

Industria de Licores del Valle, el Subgerente de Control Interno y la Secretaria Técnica del Comité.

PARAGRAFO TERCERO. El presidente del Comité de Conciliación será el Gerente General de la ILV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Tercero “Secretaria Técnica del Comité”, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARIA TECNICA: La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, será ejercida por la Profesional Universitario IV de la Secretaría General y Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Artículo Cuarto “Sesiones y Votación”, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y VOTACIÓN: El Comité de Conciliación se reunirá cada dos (2) veces al mes, de manera ordinaria y extraordinariamente, cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estimen conveniente al menos dos (2) de sus miembros permanentes; previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaria Técnica.

Sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el Gerente General de la empresa o su delegado, de manera motivada.

PARÁGRAFO: La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación del gasto.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar en todo el texto de la Resolución No.100.02.0064 de 06 de febrero de 2020, la palabra “Subgerencia Jurídica” por la palabra “Secretaría General y Jurídica”

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás artículos y texto de la resolución No.100.02.006 de 06 de febrero de 2020 continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga los artículos aquí enunciados.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Palmira (V), a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

**JOSÉ MORENO BARCO**  
Gerente General

**FELIPE FUENTES SANÍN**  
Secretario General y Jurídico

Revisó: Felipe Fuentes Sanín, Secretario General y Jurídico  
Proyecto: Lucy Yadira Huertas Moreno, Profesional Universitario IV